



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

**AÑO LXII - N° 3140**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 13 DE FEBRERO DE 2015**  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ley N° 2830.....	262
Decretos Sintetizados: (N° 832/14, 24 a 26, 28 a 30).....	270
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 2956, 2957 y 2959/14, 19, 26, 27, 29 a 34, 37 a 44).....	272
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 310/14).....	274
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 131, 135, 137, 140, 141, 143 a 146).....	275
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 11, 12, 14 a 16).....	275
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 0141 a 0146, 0152 y 0157).....	276
Ministerio de la Producción: (Res. N° 055 a 057).....	277
Contaduría General: (Res. N° 450, 452 a 454, 474 a 477, 488 y 489/14, 05 a 07, 15 a 21).....	277
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 297/14, 024 y 038).....	279
Secretaría General: (Res. N° 74).....	279
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 027 a 037).....	279
Licitaciones:.....	280
Avisos Judiciales:.....	281
Jurisprudencia:.....	285
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	286

**LEY N° 2830: ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA "PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A." - AÑO 2015****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a/c Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. el "ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN" que como "ANEXO A" forma parte integrante de la presente Ley, el que deberá regirse con los alcances y bajo las previsiones de la Ley 2675.-

**Artículo 2°.-** El plazo de extensión o prórroga acordada por el "ANEXO A" que se Menciona en el artículo anterior, finaliza el día 18 de junio de 2026 para el área "EL MEDANITO".-

**Artículo 3°.-** Dispónese como condición para el ingreso al período de prórroga, que se solicite en forma fehaciente a la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. la cesión a PAMPETROL S.A.P.E.M. del VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato sobre el área "EL MEDANITO", en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 3°, apartado "3.1.", sub apartado "2)", del "ACUERDO de RENEGOCIACIÓN" que como "ANEXO A" se aprueba por el artículo 1°.-

**Artículo 4°.-** La solicitud que se detalla en el artículo anterior deberá ser notificada en forma fehaciente a la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., y se instrumentará de la forma y modo que se establece en el artículo 3°, apartado "3.)", sub apartado "2)", del "ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN" que se aprueba como "ANEXO A", y las disposiciones establecidas en el artículo 10 y concordantes de la Ley 2675.-

**Artículo 5°.-** No hacer uso de la opción de reconversión del "CONTRATO" prevista en el artículo 3°, apartado "3.2.", segundo párrafo del "ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN" que como "ANEXO A" se aprueba por el artículo 1°.-

**Artículo 6°.-** Las transferencias o cesiones totales o parciales del "ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN" que se aprueba por la presente Ley, deberán Contar con las autorizaciones del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Diputados con el voto de los dos tercios (2/3) de miembros presentes.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.- Dra. Alejandra Carolina CHARRUFF, Prosecretaria Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

**ANEXO A: "ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN" CON LA  
EMPRESA PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA  
S.A.**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 28 días del mes de Enero del año 2015 se reúnen por una parte la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia Contador Oscar Mario Jorge, con domicilio constituido en Casa de Gobierno – Centro Cívico – Piso 2, de esta ciudad, en adelante la **PROVINCIA**; por la otra la empresa **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, en adelante la **CONTRATISTA**, representada en este acto por el Dr. Ernesto José CAVALLLO, en su carácter de Vicepresidente 1° del directorio a cargo de la Presidencia, y con facultades suficientes para suscribir el presente, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° Piso of. 304, CABA, conjuntamente denominadas como las PARTES, las que convienen en celebrar el presente Acuerdo de renegociación, en adelante el ACUERDO:

**ANTECEDENTES:**

El Artículo 124 in fine de la Constitución Nacional, reconoce expresamente el dominio originario de los estados provinciales sobre los recursos naturales que se encuentren en su territorio, dentro de los cuales se hallan los hidrocarburos;

Que mediante el Contrato de Obras y Servicios, en adelante "EL CONTRATO", firmado el 19 de junio de 1992, la PROVINCIA ha conferido a la CONTRATISTA las tareas de exploración y explotación del área denominada "El Medanita", cuyo vencimiento opera el día 19 de junio de 2016. Posteriormente, a través de la Ley Provincial 2437 se modificó el artículo 7 del contrato original incorporándose una nueva fórmula que regula la retribución de la CONTRATISTA. De esta manera la participación de la Provincia de La Pampa se actualiza conforme el precio de venta de los hidrocarburos.

Lo dispuesto por el postulado constitucional mencionado, ha quedado afianzado a partir de la sanción de la Ley N° 26.197, concordante con la Ley N° 24.145, en su Artículo 2° y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 546/03, por los cuales las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que existen en sus respectivos territorios, y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Ante la proximidad del vencimiento de los plazos contractuales, la empresa la CONTRATISTA, el 19 de mayo de 2014 ha realizado presentaciones solicitando se evalúe la posibilidad de conferir una extensión contractual por el plazo de 10 años;

La Ley N° 2675 dispone en su artículo 4 que *“El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas, u otorgar mediante contratos de obras y servicios la exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos en las mismas. Podrá también conceder su prórroga en las condiciones que se establecen por la presente Ley”*; agregando en su artículo 5 que *“...Podrán prorrogarse por hasta diez (10) años las concesiones o contratos en curso de ejecución en las condiciones que se establezcan”*, y disponiendo en el artículo 6 *“Los casos previstos en los artículos 4º y 5º deberán ser previamente autorizados por la Cámara de Diputados con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes”*;

El Poder Ejecutivo a través de la convocatoria realizada mediante Nota 43/14 SG de fecha 11 de agosto de 2014, ha dispuesto confeccionar un detalle acabado de la situación actual de las áreas que permita contar con toda la documentación necesaria al momento de renegociar las ampliaciones de los contratos mencionados.-

Lo encomendado ha sido realizado y agregado en los Expediente Administrativos N° 9386/2014 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA EL MEDANITO (MEMORIA DE CONDICIONES TÉCNICAS)

En el marco del Expediente Administrativo referido el Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería han requerido información a la empresa indicada y han dispuesto la realización de las reuniones con el personal técnico a los fines indicados; Asimismo el Ministerio mencionado ha sido autorizado a intervenir en el análisis de las propuestas presentadas, según Decreto N°527/14, de fecha 30 de Septiembre de 2014 el que se faculta al ministerio de Obras y Servicios Públicos a intervenir en el análisis de los propuestas formuladas por las empresas con motivo de las renegociaciones de plazos y condiciones de las concesiones y contratos que tengan como finalidad la exploración y explotación de hidrocarburos.

Como resultado del análisis de la información recolectada obrante en las actuaciones y las negociaciones desarrolladas, es intención de las PARTES suscribir el presente ACUERDO que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones

**En consecuencia las Partes CONVIENEN:**

**Artículo 1º: OBJETO**

Efectuar la renegociación del CONTRATO suscripto el 19 de junio de 1992 entre la CONTRATISTA y la PROVINCIA, vigente para el área denominada “EL MEDANITO”, y, consecuentemente, prorrogar el plazo original en los términos y condiciones previstos en el presente ACUERDO.

La prórroga del plazo del CONTRATO referido al Área precedentemente identificada será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo original; de forma tal que el vencimiento de la prórroga operará el 18/6/2026.

Las coordenadas del área expresadas **Posgar 94** resultan ser las siguientes; las cuales quedan sujetas a los límites establecidos por la mensura que deberá realizarse dentro de los 180 días de la entrada en vigencia del presente acuerdo de renegociación;

**EL MEDANITO**

x_posg94	y_posg94
5775096	2624069
5783149	2624069
5783147	2611938
5785562	2611215
5785353	2610627
5787419	2609842
5787534	2609059
5788049	2609069
5789549	2604369
5792849	2604369
5794199	2607419
5793949	2611569
5788049	2611269
5788049	2621269
5793349	2621269
5802149	2602569
5802145	2602179
5802796	2603442
5802973	2643922
5775096	2643922

La nueva mensura a realizarse deberá respetar aquellas precedentemente aprobadas para las áreas “Salinas Grandes I”, “Gobernador Ayala VI” y “Medanito Sur”. Asimismo se incluirá en el área de la CONTRATISTA una franja libre en el límite sur con “Medanito Sur”. Las coordenadas indicadas en la tabla tiene en cuenta los límites preexistentes de las áreas licitadas, los cuales son indicados a resultas de la nueva mensura.

Salvo lo expresamente convenido en el presente ACUERDO, las cláusulas del CONTRATO continúan con plena vigencia y resultan obligatorias para las PARTES.

**Artículo 2º: DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

2.1. La CONTRATISTA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

2.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en el ANEXO

A de este ACUERDO, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción. Las PARTES podrán, de mutuo acuerdo, durante la vigencia de la prórroga del CONTRATO, modificar las inversiones de explotación detalladas en el ANEXO A, sujeto a que tal cambio no implique alterar el monto de inversiones establecidas en el presente ACUERDO y sin perjuicio de la excepción prevista en la Cláusula 3.4 del presente ACUERDO.

2.1.2. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica, ambiental y técnicamente adecuada al yacimiento.

2.1.3. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental conforme a la legislación vigente y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que cuenten con la aprobación de la Subsecretaría de Ecología de la Provincia o la AUTORIDAD DE APLICACION AMBIENTAL que la sustituya o reemplace en el futuro.

2.2. Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONTRATISTA que:

2.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO y cumplir sus obligaciones, no obstante lo cual la vigencia del mismo queda sujeta a la previa autorización por parte de la Cámara de Diputados en los términos del Artículo 6 de la Ley 2675.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente ACUERDO no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular La PROVINCIA declara y garantiza que la extensión de las concesiones se rige por Ley Provincial 2675 y la Ley que autorice el presente ACUERDO.

2.2.3. La CONTRATISTA tendrá el uso y goce exclusivo sobre el área, por todo el plazo del CONTRATO de obras y servicios, y su prórroga.

### **Artículo 3º: CONDICIONES DE RENEGOCIACIÓN**

**3.1. INGRESO AL PERIODO DE PRORROGA:** La CONTRATISTA deberá a la PROVINCIA una de las prestaciones indicadas en la los puntos 1) y 2) de la presente cláusula para el ingreso al plazo de prórroga:

Para el cumplimiento de la obligación asumida por la CONTRATISTA la PROVINCIA podrá solicitar, en forma excluyente entre sí, una de dichas prestaciones, ello conforme lo dispone la legislación de la Provincia,

lo que será notificado en forma fehaciente a la CONTRATISTA:

1) Un pago único y total de U\$S 29.500.000,00 que se deberá hacer efectivo en UN (1) pago al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago, dentro de los cinco (5) días hábiles de la vigencia del ACUERDO una vez obtenida la autorización legislativa y suscripto el presente acuerdo por el Poder Ejecutivo. El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta deberá comunicar por escrito a la CONTRATISTA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.; o

2) Solicitar en forma fehaciente la cesión a PAMPETROL del 20% del contrato sobre el área "El Medanito", objeto de este acuerdo.

En caso de optar por la participación de Pampetrol SAPEM, la cesión deberá instrumentarse por escritura pública con vigencia al momento del vencimiento original del CONTRATO que es el 19 de junio de 2016, oportunidad en que las partes constituirán una Unión Transitoria de Empresas (UTE) que reglamente la operación y el desarrollo del área de acuerdo a la participación que corresponda a cada empresa, el que deberá ser negociado con anterioridad a su entrada en vigencia

Conforme lo expresado, Pampetrol SAPEM ingresará al Área mediante un contrato de unión transitoria de empresas con la CONTRATISTA, bajo los siguientes principales términos y condiciones que aplicarán a dicha incorporación:

a. En el plazo máximo de 120 días desde que la prórroga del CONTRATO quede definitivamente aprobada por todos los poderes de la PROVINCIA que deban expedirse, la CONTRATISTA se compromete a suscribir con Pampetrol SAPEM un Contrato de Unión Transitoria de Empresas, el cual entrará en vigencia a partir del inicio del plazo de prórroga.

b. Mediante el Contrato de UTE, Pampetrol SAPEM adquirirá un 20% de participación en los derechos y obligaciones del CONTRATO a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de UTE, y hasta la finalización de este ACUERDO, el 18 de junio de 2026.

c. En el Contrato de UTE las partes convendrán que Pampetrol SAPEM adquirirá los bienes de uso afectados a la explotación del Área, de titularidad del CONTRATISTA, sin costo o contraprestación alguna.

d. Con respecto a los bienes de cambio en el Área, las Partes labrarán actas de constatación que reflejen las existencias de hidrocarburos y stock en almacenes a la fecha de ingreso de Pampetrol SAPEM al Área.

e. Con respecto a las existencias de hidrocarburos constatadas de acuerdo al punto anterior, hasta las 06:00 hs del día de ingreso de Pampetrol SAPEM al área, las mismas serán de propiedad exclusiva de la CONTRATISTA; y la producción de hidrocarburos a partir de las 6:00 hs., de dicho día en adelante, será en

un 80% de la CONTRATISTA y 20 % de Pampetrol SAPEM.

f. En relación a los stocks de almacenes, la CONTRATISTA emitirá las facturas a la UTE en la fecha que se diera efectivo uso de dichos bienes. Dichas facturas serán realizadas por la CONTRATISTA en dólares estadounidenses, tomando el costo de reposición de los materiales o bienes en cuestión a la fecha de su efectivo uso, con más un 5% en concepto de gastos operativos y de gestión. Las facturas serán canceladas por la UTE en pesos, tomando para ello el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina.

g. En el Contrato de UTE se designará a la CONTRATISTA como operador del Área y se reglamentará la relación entre las partes conforme a los usos y costumbres de la industria para acuerdos similares asociativos, en particular, con respecto a la forma de realizar aportes para la financiación de los compromisos asumidos en el Plan de Inversiones, o la realización de inversiones adicionales, la forma de reembolso de costos y gastos erogados por una de las partes, la forma de distribución de los resultados obtenidos por la operación del Área (ya sea en efectivo o en especie), etc.

**3.2. PARTICIPACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA:** A efectos de determinar la participación de la provincia –retribución del CONTRATISTA- respecto a los hidrocarburos se mantiene lo dispuesto en el CONTRATO y sus modificatorias, en particular lo establecido en la Ley Provincial 2437.

En el supuesto que el CONTRATO sea reconvertido en una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, la participación de la PROVINCIA –retribución del CONTRATISTA- respecto del gas producido en el área será del 27 % de la producción computable, con deducción de los descuentos autorizados por la normativa vigente.

**3.3. MORA:** La falta de pago en término del BONO FIJO, de la cesión a Pampetrol SAPEM según la opción ejercida por la PROVINCIA, importará la mora automática de la CONTRATISTA, y devengará en favor de la PROVINCIA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior a la fecha de vencimiento. Superados los 180 días de intereses moratorios generados en favor de la PROVINCIA por la falta de pago en término, queda ésta facultada a exigir el cumplimiento judicial de la totalidad del monto adeudado (capital más intereses o cumplimiento de la obligación de hacer más intereses equivalentes).

En el supuesto que la CONTRATISTA no abonara el BONO FIJO en el plazo de treinta (30) días contados desde lo dispuesto en el Artículo 3.1 del presente, quedará sin efecto el ACUERDO.

Por otra parte, la PROVINCIA estará facultada a resolver el presente ACUERDO en el caso que, habiendo optado por la alternativa prevista en el numeral 3.1. b) del ACUERDO, la CONTRATISTA no manifestase ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia de La Pampa su voluntad de ceder el 20% de participación de las áreas objeto de la prórroga a favor de Pampetrol SAPEM dentro de los ciento ochenta (180) días computados a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO.

**3.4. PLAN DE DESARROLLO E INVERSIÓN:** Desde la entrada en vigencia del presente ACUERDO, la que producirá una vez obtenida la ley de autorización por parte de la Cámara de Diputados y suscripto el mismo por la PROVINCIA, la CONTRATISTA se compromete a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión, que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones, por un monto mínimo de Dólares estadounidenses doscientos dieciséis millones doscientos cincuenta mil (US\$ 216,250,000) aplicables al área. El ANEXO A contiene el detalle de inversiones para la explotación del Área proyectados hasta el final del plazo del ACUERDO.

**3.5 COSTOS OPERATIVOS:** La CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica, ambiental y técnicamente adecuada al yacimiento. Para ello realizará erogaciones para la explotación del área y contingentes al desarrollo de inversiones por un monto de Dólares estadounidenses doscientos setenta y cuatro millones doscientos mil (US\$ 274,200,000) aplicables al área, con el alcance detallado en el ANEXO B del ACUERDO.

**3.6. FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro del área, será efectuado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

A tales fines la CONTRATISTA remitirá semestralmente una memoria de los trabajos, erogaciones e inversiones realizadas en ese periodo, pudiendo la AUTORIDAD DE APLICACION solicitar documentación aclaratoria, respaldatoria y complementaria relacionada a dicha memoria.

**3.7 COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

1. La CONTRATISTA se compromete a capacitar y contratar, bajo el régimen de pasantías o similar con la

Universidad Nacional de La Pampa, como mínimo a cinco (5) estudiantes por año.

2. Adicionalmente, la CONTRATISTA se obliga a abonar en forma anual a la PROVINCIA, un bono de capacitación igual a Dólares Estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00).

Asimismo, la CONTRATISTA se compromete a hacer entrega a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en los plazos correspondientes de los bienes y servicios descriptos en el Anexo C para el control del cumplimiento del CONTRATO por parte de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Provincia.

**3.8. COMPRE LOCAL:** La CONTRATISTA, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco del CONTRATO mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compre Pampeano, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberán incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores pampeanos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio. Esta obligación deberá adecuarse a los términos del Título III de la Ley Provincial 2675.

La CONTRATISTA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlos. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumplen la condición de local aquellas firmas que cumplieren lo requerido por el artículo 13 de la Ley 2675.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONTRATISTA quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación

o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, La CONTRATISTA deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios transparencia, competencia efectiva y eficiencia. A tal efecto la CONTRATISTA remitirá bimestralmente a la Autoridad de Aplicación una memoria con las obras, licitaciones, contrataciones de personal y contrataciones de empresas, conforme al marco regulatorio aplicable.

**3.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA:** La CONTRATISTA contribuirá en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONTRATISTA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONTRATISTA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente la CONTRATISTA compromete el monto de Dólares Estadounidenses treinta mil US\$ 30.000,00 anuales y presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

**3.10. MEDIO AMBIENTE:** La CONTRATISTA estará obligada a cumplir durante toda la vigencia del CONTRATO con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional; Leyes de Presupuestos Mínimos; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; Ley Provincial 1914, Ley Provincial 2675 (en particular los artículos 14, 15, 16 y 17), Decreto N° 458/05, como así también sus modificatorias, siguientes y concordantes, así como las normas que dicten las autoridades nacionales y provinciales competentes en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONTRATISTA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

El monto total comprometido por la CONTRATISTA para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al área que por el presente Acuerdo se prorroga, asciende a la suma de Dólares estadounidenses DOS MILLONES (US\$ 2.000.000,00). Sin perjuicio de ello, si los trabajos de

remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, la CONTRATISTA deberá hacerse cargo de la totalidad.

Este compromiso no libera a la CONTRATISTA de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

Las PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma de las obligaciones aquí asumidas se considerará – previo debido proceso – una falta a las normas ambientales de la Provincia de La Pampa quedando la AUTORIDAD DE APLICACIÓN AMBIENTAL de la Provincia habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONTRATISTA conforme lo dispuesto en tales normativas.

#### **Artículo 4º: INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Durante la vigencia de la CONTRATO, la CONTRATISTA deberá suministrar en tiempo y forma a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que la reemplace en el futuro la documentación que le solicite, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá requerir, otorgando para ello plazos razonables, cualquier tipo de información que resulte necesario para el contralor del buen cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y en el marco del Poder de Policía del servicio que ostenta.

#### **Artículo 5º: COMIENZO DE VIGENCIA**

La totalidad de las obligaciones asumidas en este ACUERDO resultarán exigibles una vez aprobada a partir de la ley de la autorización por parte de la Legislatura Provincial en los términos del artículo 6º de la Ley 2675 y suscripto este ACUERDO en el marco de dicha autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

#### **Artículo 6º: IMPUESTO DE SELLOS**

Para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO está dada por la suma convenida en concepto de BONO FIJO, sin perjuicio que la PROVINCIA optare por la alternativa prevista en la cláusula 3.1.2) del presente. La CONTRATISTA abonará el importe total de este impuesto.

#### **Artículo 7º: INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.2.1, 3.2.2 y 4. de este ACUERDO, podrá ser de aplicación lo dispuesto por el Art. 16 del CONTRATO Previamente a la declaración de caducidad, la PROVINCIA intimará a la CONTRATISTA para que subsane las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por LA CONTRATISTA en el ACUERDO no incluidas en la enumeración del primer párrafo de la presente cláusula, no implicarán la aplicación de la sanción prevista en el art. 16 del CONTRATO, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la PROVINCIA las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste al Art. 17 del CONTRATO y demás la legislación aplicable vigente.

Las obligaciones mensurables en dinero como, retribución o participación, multas y/o cualquier compromiso económico y/o sumas de dinero que adeude la CONTRATISTA a la PROVINCIA en el marco del CONTRATO serán ejecutables por la vía de Apremio previa confección de la Boleta de Deuda por parte de la Contaduría General de la Provincia en los términos del Código Fiscal y las condiciones aquí establecidas.

#### **Artículo 8º: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al CONTRATO y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

Cualquier controversia relacionada con la presente renegociación, y la contratación consecuente a través del ACUERDO, deberá ser sometida exclusivamente a la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa.-

El CONTRATISTA elige expresamente y renuncia expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera ser competente, incluidos los tribunales internacionales.-

La presente renuncia alcanza a todos los reclamos bajo el derecho internacional vinculados a o que tengan relación con la presente licitación y contratación posterior que involucrasen la responsabilidad internacional de la República Argentina sobre la base de las disposiciones contenidas en Tratados de Protección y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos o a ser suscriptos en el futuro por el Estado nacional.-

En las reclamaciones basadas en el derecho internacional entenderá el del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, incluida, a toda eventualidad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

La presente opción de vías y renuncia alcanza también a todos los accionistas, directos e indirectos, mayoritarios y minoritarios del CONTRATISTA, y/o a cualquier persona que califique como inversor y/o inversión bajo Tratados de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, ya sea que la base de la reclamación esté constituida por la supuesta violación a los derechos contractuales conferidos a la licitación y contratación posterior o a los derechos como accionistas conferidos a ellos por la legislación argentina y el derecho internacional, o a cualquier otro derecho conferido por un Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.-

Los inversores, ya sea que revistan la forma de accionistas, directos o indirectos, mayoritarios o minoritarios del CONTRATISTA, o alguna otra forma protegida por un Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, prestan su pleno consentimiento a los términos de la presente cláusula por el sólo de hecho de adquirir participación, directa o indirecta, mayoritaria o minoritaria, en el CONTRATISTA.-

La renuncia de los accionistas del CONTRATISTA a cualquier otro fuero o jurisdicción permanecerá en vigencia aún en el supuesto en que transfieran sus tenencias accionarias con posterioridad a la fecha de la controversia, respecto a toda controversia relacionada con la renegociación y posterior contrato, cualquiera sea la naturaleza del reclamo.-

**9.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** En caso que de que ocurran situaciones ajenas a las partes, que afecten significativamente la ecuación económico-financiera del contrato, la CONTRATISTA podrá solicitar la readecuación y/o modificación del mismo, la que será tratada por el poder Ejecutivo, y sujeta a consideración del Poder Legislativo de la Provincia de La Pampa en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 2675.

#### 10.- CONDICIÓN.

Las PARTES acuerdan que la entrada en vigencia del presente ACUERDO se halla condicionada a la autorización de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y la posterior firma del mismo por parte del Poder Ejecutivo.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

#### ANEXO A

Año (*)	Inversiones petróleo ANEXO A	Inversiones gas	Instalaciones de pozos
2015	32.550.000	-	2.000.000
2016	37.200.000	-	-
2017	24.800.000	5.000.000	-
2018	26.350.000	-	-
2019	37.200.000	-	-

2020	24.800.000	-	-
2021	26.350.000	-	-
2022	-	-	-
2023	-	-	-
2024	-	-	-
2025	-	-	-
2026	-	-	-
<b>Total</b>	<b>209.250.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>2.000.000</b>

(\*) Los periodos anuales se iniciarán el día hábil siguiente a que entrase en vigencia el presente ACUERDO, en cumplimiento con la totalidad de las condiciones establecidas en la presente.

Dichas inversiones comprometidas están expresadas en Dólares Estadounidenses y equivalen a la perforación total de al menos 115 pozos de petróleo y gas natural durante el plazo de prórroga del CONTRATO.

#### ANEXO B

Año	Costo Operativo petróleo	Costo operativo de gas	Transporte de petróleo	Abandono de pozos
2015	32.026.374	7.336.092	1.526.202	120.000
2016	37.222.788	5.988.584	1.709.834	120.000
2017	36.533.707	5.557.268	1.675.060	120.000
2018	29.531.766	5.047.364	1.349.131	120.000
2019	29.014.004	3.026.636	1.310.990	120.000
2020	19.230.163	2.141.992	854.350	120.000
2021	13.836.330	1.573.340	625.047	120.000
2022	10.562.248	1.147.767	466.716	120.000
2023	7.685.440	764.221	346.055	120.000
2024	5.831.676	570.067	272.484	120.000
2025	4.625.094	324.112	215.201	120.000
2026	3.140.143	171.041	145.760	120.000
<b>Total</b>	<b>229.239.733</b>	<b>33.648.484</b>	<b>10.496.830</b>	<b>1.440.000</b>

Dichos costos operativos están expresados en Dólares Estadounidenses.-

#### ANEXO C

Para ser afectadas a las tareas de control y fiscalización, EL CONTRATISTA deberá proveer los muebles, inmuebles y equipamientos que se detallan a continuación. Estos pasarán a ser propiedad de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia de La Pampa desde el momento de su entrega.-

#### a) MOVILIDAD Y EQUIPOS

EL CONTRATISTA deberá proveer a la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de 30 días de solicitado, los siguientes elementos:



- Una (1) Camioneta 0 Km Marca TOYOTA doble cabina, doble tracción, motor diesel, de cilindrada igual o mayor a 3000 cc, capacidad de carga de 750 Kg. o más, equipada con tanque auxiliar no menor a 50 litros, con dirección hidráulica, cubiertas para todo terreno, calefacción, aire acondicionado, kit de herramientas, dos ruedas de auxilio, enganche, matafuego de polvo químico, jaula antivuelco reforzada y; protecciones de carter, tanque de combustible y amortiguadores, cobertor de caja de carga.-

Dicha movilidad será renovada por otra 0 km., de igual o similares características (en este último caso será definido por la AA), cada cuatro (4) años a contar de la fecha de entrega. El vehículo reemplazado quedará en propiedad de LA PROVINCIA, desafectándose de las tareas de Inspección. El vehículo deberá estar equipado con radio VHF, debiendo EL CONTRATISTA efectuar los ajustes necesarios para su funcionamiento.

Cada 6 meses desde el momento de su entrega se proveerá de 4 cubiertas de iguales o con similares características a las originales (en este último caso será definido por la AA)

## b) ELEMENTOS

Dentro de los 60 días de firmado el contrato, el Contratista deberá entregar a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y a su plena conformidad, y hasta la suma máxima de U\$S 42.000,00 los siguientes elementos o sus equivalentes, lo que será acordado entre la CONTRATISTA y la AUTORIDAD DE APLICACION:

- **Tres (3) Workstation las que serán renovadas cada 4 años desde el momento de su entrega con características similares o mayores a:**

- Familia de procesador Procesador Intel® Xeon® E5 v3
- Procesadores Intel® Xeon® E5-2699 v3 (2,3 GHz, 45 MB de caché, 18 núcleos, Intel® vPro™)
- Chipset Intel® C612
- Memoria máxima 512 GB RAM ECC registrada DDR4-2133
- Ranuras de memoria 8 DIMM
- Almacenamiento interno 512 GB Unidad HP Z Turbo (unidad de estado sólido PCIe)
- Almacenamiento óptico DVD-ROM SATA delgado; Grabadora de DVD SuperMulti SATA delgada;
- Almacenamiento adicional 1 lector de tarjetas multimedia 15 en 1
- Gráficos 3D de alto rango: NVIDIA Quadro K6000 (12 GB)
- Audio IDT 92HD94 integrado
- Comunicaciones GbE PCIe Intel I218LM integrado; GbE PCIe Intel I210AT; Adaptador de doble puerto 10 GbE HP X520; Transceptor SFP+SR 10
- GbE HP; Gigabit de doble puerto PCIe HP 361T; WLAN PCIe 802.11a/b/g/n Intel 7260 8
- Ranuras de expansión 2 PCIe Gen3 x16; 1 PCIe Gen3 x8 (extremo abierto); 1 PCIe Gen2 x4 (extremo abierto); 1 PCIe Gen2 x1 (extremo abierto); 1 PCI

- Puertos y Conectores Adelante: 4 USB 3.0; 1 micrófono; 1 auricular
- Atrás: 4 USB 3.0; 2 USB 2.0; 2 PS/2; 1 RJ-45; 1 entrada de línea de audio; 1 salida de línea de audio
- Interna: 1 USB 2.0; 1 USB 3.0
- (USB 2.0 interno disponible junto al cabezal de 2x5. USB 3.0 interno disponible junto al cabezal de 2x10.)
- 2 Monitor led 20"
- Software: office professional full

- **Un (1) Plotter HP T120. Impresora con conexión web HP Designjet T120 de 24 pulgadas que será renovado cada 4 años con características similares o superiores a:**

- **Especificaciones de velocidad:**

Tiempo de impresión imagen color ISO N5 (normal, papel satinado tamaño D)9,3 min/página.

Tiempo de impresión imagen color ISO N5 (borrador, papel recubierto tamaño D)1,3 min/página.

Tiempo de impresión imagen color ISO N5 (normal, papel recubierto tamaño D)4,1 min/página.

Velocidad de impresión dibujo lineal en color (borrador, papel común, A1)40 impresiones A1 por hora.

Velocidad de impresión de dibujo lineal en negro (borrador, papel normal A1)40 impresiones A1 por hora.

Velocidad de impresión de dibujo lineal (economode, A1 papel normal) 40 impresiones A1 por hora.

- **Especificaciones de memoria**

Memoria estándar 256 MB

- **Especificaciones técnicas**

Calidad de impresión (óptima)

Color: Hasta 1200 x 1200 dpi optimizados desde 600 x 600 dpi de entrada, con optimización para papel fotográfico seleccionado

Negro: Hasta 1200 x 1200 dpi optimizados desde 600 x 600 dpi de entrada, con optimización para papel fotográfico seleccionado.

Tecnología de impresión: Inyección térmica de tinta HP  
Cuatro cartuchos de impresión: cian - magenta - amarillo - negro.

Tipos de tinta compatible: Basada en colorantes (C, M, A) y en pigmentos (N).

Área no imprimible (hoja cortada)5 x 17 x 5 x 5 mm.

Ancho de línea mínimo garantizado 0,07 mm (ISO/IEC 13660:2001(E))

Precisión de la línea+/- 0.1%.

Densidad óptica máxima en negro de 2,10 (8 L \*min).

- **Uso del papel**

Manejo de impresiones terminadas: alimentador de rollo, cortador automático.

Tipos de medios admitidos: Papel bond y recubierto (bond, recubierto, recubierto de gramaje extra, reciclado, plano, blanco brillante), papel técnico (calco natural, vegetal), película (transparente, mate), papel fotográfico (satinado, brillante, semibrillante, de alta calidad, polipropileno), autoadhesivo (adhesivo, polipropileno).

Apto para pesos de medios, recomendados de 60 a 280 g/m<sup>2</sup> (alimentación manual/rollo); de 60 a 220 g/m<sup>2</sup> (bandeja de entrada).

Tamaños de papel estándar (medida de los rollos): Hojas de ancho de 210 a 610 mm, rollos de 279 a 610 mm

Salida máxima de rollo: 45,7 m.

Diámetro externo del rollo: 100 mm.

Grosor de medios Hasta 11,8 mil.

• **Conectividad**

Capacidad HP ePrint: Sí.

Conectividad, estándar Fast Ethernet (100Base-T) USB 2.0 certificado de alta velocidad Wi-Fi.

Lenguajes de impresión: HP PCL 3 GUI JPEG

Sistemas operativos compatibles: Microsoft® Windows® 7 Ultimate/Professional/Home Premium, Windows Vista® Ultimate/Business/Home Premium, Windows® XP (32 y 64 bits), Windows® Server 2008 R2, Windows® Server 2003 (32 y 64 bits); Mac OS X v 10.6, v 10.7, v 10.8; Citrix XenApp; Citrix XenServer. Linux (consulte <http://www.hpip.net>).

- **Un (1) SOFTWARE Tipo Sahara para visualización y gerenciamiento de reservorios para dos puestos de trabajo con mantenimiento, las actualizaciones correspondientes y el entrenamiento en todos los niveles de personal que determinara la AA. El mismo debe permitir:**

- Instalaciones: duplicar o diseñar nuevas instalaciones de superficie. Encontrar cuellos de botella o las instalaciones del plan para gestionar los planes de desarrollos futuros.
- Gerenciamiento de pozos: gestión simple y eficiente. La información mínima requerida para la puesta a punto de un proyecto de un pozo
- Análisis para evaluar los posibles lugares para nuevos pozos
- Registros: las herramientas necesarias para llevar a cabo la interpretación clásicas de registros y análisis petrofísico.

- Mapas y Diagramas: mostrar en mapas y diagramas tipo burbujas o capas los datos de producción
- Polígonos y cortes. Seleccionar grupos de pozos para analizar volúmenes, volúmenes porales, etc. Selección de capas. Gráficos 3D
- PVT: obtener tablas PVT.
- Operaciones de pozos (Wellworks)
- Simulador MONTECARLO: entregar resultados estadísticos en escenarios con incertidumbre. Simulador de inyección de agua.

Ernesto José CAVALLLO, Presidente.-

**EXPEDIENTE N° 1250/15**

Santa Rosa, 5 de Febrero de 2015

**POR TANTO**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 27/15**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Coordinación de Gabinete A/C Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 5 de febrero de 2015.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (2830).

C.P.N. Laura Azucena GALLUCCIO, Subsecretaria Gral. de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 832 -30-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste de la localidad de Intendente Alvear, por la suma total de \$ 100.000,00, destinado a solventar gastos de la organización de la 47° Edición del Festival Nacional de Doma y Folklore, que se realizará entre el 31 de enero y el 7 de febrero de 2015.-

**Decreto N° 24 -4-II-15- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 25 -4-II-15- Art. 1°.-** Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la creación de nuevo concepto remunerativo no bonificable y por persona dispuesta por el Decreto N° 381/14, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ANEXO**

**MOVILIDAD DE HABERES:**

**Régimen Civil:**

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde diciembre/14: \$ 11.365,57

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta diciembre/14: \$ 11.150,93

Coefficiente de variación diciembre/14: 1,0192 (incremento del 1,92% sobre haberes de noviembre/14).

**Régimen Docente:**

Promedio de remuneraciones normativa para la liquidación de adicionales vigente desde diciembre/14: \$ 9.865,99

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta diciembre/14: \$ 9.719,12

Coefficiente de variación diciembre/14: 1,0151 (incremento del 1,51% sobre haberes de noviembre/14).

### COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES

#### (BASE DICIEMBRE/14)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	49.222.862.485.888	62.304.540.341.616
1955	1	43.433.329.792.079	54.976.356.748.402
1956	1	36.920.667.898.779	46.732.862.055.690
1957	1	28.400.483.999.906	35.948.317.747.691
1958	1	23.074.788.636.488	29.207.242.871.918
1959	1	19.431.400.999.139	24.595.572.998.058
1960	1	11.185.628.809.064	14.158.369.224.881
1961	1	10.866.017.628.579	13.753.816.814.019
1962	1	8.508.351.701.382	10.769.567.535.244
1963	1	6.459.177.403.378	8.175.795.936.651
1964	1	5.094.413.572.360	6.448.326.649.570
1965	1	3.764.805.250.860	4.765.355.950.151
1966	1	2.707.552.536.931	3.427.123.246.094
1967	1	2.080.957.324.247	2.634.001.417.430
1968	1	1.686.406.882.136	2.134.593.567.175
1969	1	1.601.393.876.205	2.026.987.142.234
1970	1	1.345.908.995.090	1.703.603.509.543
1971	1	1.136.221.808.572	1.438.188.962.078
1972	1	795.946.005.129	1.007.480.009.935
1973	1	490.699.922.464	621.110.426.553
1974	1	283.591.688.079	358.960.224.539
1975	1	181.921.354.763	230.269.549.849
1975	1	59.501.945.079	75.315.435.762
1976	1	33.827.083.727	42.817.113.771
1976	3	27.757.822.017	35.134.859.173
1976	6	23.837.419.089	30.172.553.245
1976	9	21.568.182.092	27.300.234.146
1976	10	20.072.732.457	25.407.347.437
1977	1	13.795.533.794	17.461.893.684
1977	4	11.093.356.077	14.041.573.702
1977	8	9.227.400.182	11.679.713.404
1977	9	9.227.400.182	10.156.338.189
1977	11	8.023.878.117	10.156.338.189
1978	1	5.179.620.751	6.556.178.843
1978	5	3.485.011.768	4.411.203.365
1978	9	2.621.936.169	3.318.753.106
1979	1	1.872.815.026	2.370.542.344
1979	5	1.357.108.777	1.717.779.796
1979	9	969.361.609	1.226.983.281
1980	1	733.809.315	928.829.608
1980	5	547.129.198	692.536.596
1980	9	431.761.890	546.508.768
1981	1	365.900.316	463.143.544
1981	5	302.397.186	382.763.556
1981	7	274.907.301	347.967.841
1981	8	261.814.662	331.395.651
1981	9	220.653.918	279.295.843
1981	10	210.146.743	265.996.241
1981	11	200.139.414	253.329.321
1981	12	190.609.509	241.266.700
1982	7	157.147.600	198.911.826
1982	9	111.957.335	141.711.589
1982	10	87.926.926	111.294.760
1982	11	79.932.481	101.175.683
1982	12	69.288.920	87.703.439
1983	2	60.202.034	76.201.583
1983	4	40.351.411	51.075.372
1983	7	27.275.066	34.523.808
1983	8	25.543.717	32.332.327
1983	9	20.796.370	26.323.300
1983	10	17.059.833	21.593.726
1983	11	13.984.043	17.700.502

1984	1	12.485.323	15.803.475
1984	2	11.247.845	14.237.117
1984	3	8.652.072	10.951.495
1984	4	7.657.063	9.692.033
1984	5	7.024.745	8.891.672
1984	6	6.162.085	7.799.748
1984	7	4.623.110	5.851.767
1984	8	3.918.197	4.959.511
1984	9	3.377.567	4.275.199
1984	10	2.962.837	3.750.253
1984	11	2.120.312	2.683.816
1984	12	1.833.324	2.320.559
1985	1	1.517.274	1.920.513
1985	2	1.330.794	1.684.475
1985	3	1.058.801	1.340.191
1985	4	854.901	1.082.108
1985	5	675.516	855.041
1985	6	551.079	697.543
1986	1	524.782	664.247
1986	4	499.808	632.721
1986	6	449.102	568.460
1986	7	356.085	450.774
1986	8	339.984	430.337
1986	10	277.751	351.584
1986	12	277.751	335.701
1987	1	236.429	285.765
1987	3	225.145	272.096
1987	4	207.620	250.938
1987	5	193.643	238.403
1987	6	183.954	222.317
1987	7	173.818	210.069
1987	8	160.187	193.630
1987	9	146.412	176.949
1987	10	115.358	139.430
1987	11	102.883	124.340
1988	1	93.761	113.313
1988	2	86.603	104.668
1988	3	79.592	96.187
1988	4	68.369	82.632
1988	5	56.898	68.767
1988	6	47.813	57.795
1988	7	40.055	48.410
1988	8	31.193	37.706
1988	9	24.881	30.078
1988	10	23.162	28.000
1988	11	21.273	25.716
1988	12	20.379	24.640
1989	1	18.343.5425	22.172.2646
1989	2	16.674.9861	20.158.4888
1989	3	14.246.6330	17.221.9898
1989	4	12.715.9752	15.370.8205
1989	5	8.911.4404	10.772.6403
1989	6	4.256.5542	5.145.5910
1989	7	1.154.3676	1.395.5091
1989	9	887.9957	1.073.5603
1989	10	814.5931	984.8396
1989	11	782.5845	946.1348
1990	1	349.7333	422.8194
1990	2	200.3212	242.1852
1990	3	170.7428	206.4242
1990	4	111.3958	134.6814
1990	5	94.0195	113.6647
1990	6	76.6729	92.7033
1990	7	63.4369	76.6983
1990	8	57.1268	69.0635
1990	9	47.5943	57.5449
1990	10	43.9703	53.1621
1990	12	42.7176	51.6419
1991	1	38.3785	46.4010
1991	2	36.4491	44.0710
1991	3	26.9959	32.6404
1991	5	24.2721	29.3484
1991	7	23.4004	28.2870
1991	8	22.2528	26.9061
1991	9	21.4721	25.9578

1991	10	20,8142	24,8305
1991	11	20,1021	24,3017
1992	1	19,5076	23,5901
1992	2	18,3843	22,2297
1992	3	17,5875	21,2658
1992	6	15,6227	18,8895
1992	7	15,6227	18,8514
1993	1	15,6227	18,8514
1993	2	15,6227	19,1074
1993	3	15,6227	18,8514
1993	4	15,6227	18,7536
1993	5	15,6227	18,7211
1993	6	15,6227	18,8095
1993	7	14,5841	17,6343
1993	8	14,5841	17,5447
1993	9	14,5841	17,4990
1993	10	14,5841	17,5351
1993	11	14,5841	17,4871
1993	12	14,5841	17,6653
1994	1	14,5841	17,4001
1994	2	14,5841	17,5629
1994	3	14,5841	17,3995
1994	4	14,5841	17,2945
1994	5	14,5841	17,1918
1994	6	14,5841	17,4238
1994	7	14,5841	17,2673
1994	8	14,5841	17,1226
1994	9	14,5841	17,2002
1994	10	14,5841	17,2247
1994	11	14,5841	17,1765
1994	12	14,5841	17,4565
1995	10	14,5841	17,4404
1995	11	14,5841	17,4259
1995	12	14,5841	17,4638
2003	9	14,5710	17,4638
2003	10	14,5284	17,4638
2003	11	14,4676	17,4638
2003	12	14,3739	17,4638
2004	1	12,7162	15,2477
2004	10	11,0656	13,2687
2005	1	10,8826	13,2687
2005	3	10,8826	11,8688
2005	5	9,5833	11,3097
2005	7	8,8507	9,3645
2006	2	8,5414	9,0682
2006	4	8,0037	8,6526
2006	7	7,4907	8,2447
2006	8	7,4907	7,6082
2006	10	7,0419	7,2499
2007	2	6,7370	6,9778
2007	3	6,7370	6,8092
2007	4	6,3580	6,4341
2007	7	5,7160	5,8604
2007	10	5,2989	5,4289
2008	2	5,0976	5,2208
2008	3	5,0976	5,0499
2008	4	4,6253	4,6183
2008	7	4,1463	4,1634
2008	11	4,1463	4,1186
2009	1	4,1171	4,0758
2009	2	3,9592	3,9254
2009	5	3,7362	3,7061
2009	9	3,4943	3,4663
2010	1	3,3927	3,4663
2010	2	3,2639	3,3329
2010	6	2,9513	3,0321
2010	8	2,6855	2,7583
2010	10	2,6740	2,7583
2011	2	2,4332	2,5076
2011	7	2,2353	2,3219
2011	9	2,0894	2,1697
2011	10	2,0425	2,1217
2012	2	1,8917	1,9646
2012	6	1,7043	1,7556
2012	9	1,6496	1,6966

2012	10	1,6496	1,6672
2013	2	1,5005	1,5111
2013	6	1,3894	1,3982
2013	9	1,3018	1,3078
2014	2	1,1633	1,1641
2014	5	1,0955	1,0938
2014	8	1,0192	1,0151
2014	12	1,0000	1,0000

**Decreto N° 26 -5-II-15- Art. 1°.-** Establécese, a partir del 1° de febrero de 2015, para el personal de la Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de la Asignación Familiar por "Ayuda Escolar" en la suma de \$ 1.060,00.-

**Decreto N° 28 -6-II-15- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

**Decreto N° 29 -6-II-15- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 30 -6-II-15- Art. 1°.-** Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, ejercite los derechos que competen al Estado Provincial, en los autos caratulados "VIGLIANCO, Fernando S/CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° X-44.732, en trámite por ante el Juzgado de Civil N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Norma Jurídica de Facto N° 888.-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 2956 -30-XII-14- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Marina TORRES -DNI. N° 27.897.036 -Clase 1980- Afiliado N° 79702 en el período comprendido entre el 18 de junio al 16 de agosto de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.009,53, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02-SP. 01 - CL 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto Vigente.-

**Res. N° 2957 -30-XII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Arnaldo René RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 11.866.411 -Clase 1956--, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.267,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2959 -30-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Aclaración Sin Consulta N° 1, emitida por la Dirección de Obras Básicas y Arquitectura, la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11044/14)

**Res. N° 19 -23-I-15- Art. 1°.-** Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Oficina de Turismo de Villa Casa de Piedra al agente Sergio Reinaldo Omar ALVEZ, categoría 14 -Rama Administrativa-, Ley N° 643, Legajo N° 56578, Afiliado N° 64891, perteneciente a la Secretaría de Turismo, quien deberá residir en la Villa Turística Casa de Piedra; dada las características de las tareas a realizar.-

**Art. 2°.-** Otórgase al agente citado en el artículo 1° la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 40% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la presente Resolución y hasta el 30 de diciembre de 2015.-

**Res. N° 26 -30-I-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279- María Graciela GARRO -D.N.I. N° 10.269.426 - Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 27 -30-I-15- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS APOSTÓLICAS PENTECOSTALES FILIAL GENERAL PICO, domiciliada en la ciudad de General Pico, inscripta en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 1420, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 12022/14)

**Res. N° 29 -2-II-15- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Sergio Horacio DISTEL DNI N° 20.108.384, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 30 -2-II-15- Art. 1°.-** Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 57/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 48/55 del Expediente N° 9921/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 01/15, para la locación de un inmueble en la ciudad de Córdoba destinado al funcionamiento de la Casa del Estudiante Pampeano.-

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 31 -4-II-15- Art. 1°.-** Dispóngase a partir

de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Andrés Pedro GÓMEZ, DNI N° 22.039.453, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 32 -4-II-15- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 59/14, según lo dispone el artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 33 -4-II-15- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Gustavo Horacio CLAVERO, DNI N° 16.867.912- Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 34 -4-II-15- Art. 1°.-** Rescíndase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa DAO CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Daniel Ángel OBERT, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "REFACCIÓN SUBCOMISARIA - ANGUIL - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 15207/07, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la misma normal legal.-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Dirección de Inspecciones a confeccionar un inventario de equipo y materiales existentes en la obra y efectuar la medición final de los trabajos realizados, previa citación del Titular de la Empresa Contratista y del Representante Técnico de la misma, bajo apercibimiento de hacerla sin su presencia y con la participación de un Escribano Público; y a proceder a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre.-

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a tomar, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el Artículo 108 inciso b) de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 4°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar la tramitación correspondiente a la Liquidación del Contrato oportunamente suscripto para la Obra: "REFACCIÓN SUBCOMISARIA - ANGUIL - LA PAMPA" encuadrando legalmente el procedimiento. en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.

**Art. 5°.-** Reténgase el pago de todos los créditos la que comprende la redeterminación de precios, multas y daños y perjuicios, que pudieren existir en favor de la Empresa DAO CONSTRUCCIONES, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultados de la liquidación hasta la aprobación de la liquidación mencionada en el Artículo 4.

**Art. 6°.-** Los desacopios que pudieran corresponder serán cancelados de los créditos que pudieran corresponderle a la Contratista, y eventualmente, mediante la ejecución de las pertinentes garantías.

**Art. 7°.-** La Contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde y en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 8°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías en el caso que la Contratista no proceda a su cancelación.-

**Art. 9°.-** Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de las sanciones que pudieren corresponder.-

**Res. N° 37 -5-II-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA" - LA PAMPA", con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Facúltase al Señor Director de Obras Básicas y Arquitectura a disponer la fecha y hora que estime conveniente para el acto de apertura de la Licitación citada en el Artículo 1°, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.482.571,00 a valores al mes de ENERO de 2015 y un plazo de ejecución: de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 38 -5-II-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 23 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Irene Herminia ORTIZ -D.N.I. N° 11.137.491 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 39 -5-II-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 3 de noviembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2716, presentada por el agente Categoría 10 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Jorge Néstor BECERRA -D.N.I. N° 16.188.679 -Clase 1962-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 40 -5-II-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2014, al docente Guillermo Hugo TEVES, DNI N° 12.608.477, Clase 1957, al cargo

titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo. Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Educación Física III: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales, en la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° Bis de la ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Res. N° 41 -5-II-15- Art. 1°.-** Acéptase a partir del día 1 de enero de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente, Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Daniel Juan URQUIZA, D.N.I. N° 13.467.255 - Clase 1957, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Res. N° 42 -5-II-15- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/14 convocada, por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA - CALLE BRASIL - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Señor Luis María KENF, por el monto de \$ 1.052.105,24 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 15 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 43 -5-II-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279 Lidia Noemí LEGUIZAMÓN -D.N.I. N° 12.211.820, -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 44 -5-II-15- Art. 1°.-** Acéptase, la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente María Cristina CAPPELLO -D.N.I. N° 11.699.943 -Clase 1955, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 310 -30-XII-14- Art. 1°.-** Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, en virtud de

gastos para la compra de Gasoil.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 131 -29-I-15- Art. 1°.-** Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 097/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción: E - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 31 - F. y F. 440 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 01 - S.C.L. 000 - Partida N° 2659, del Presupuesto vigente, Código Municipio N° 154/5.-

**Res. N° 135 -30-I-15- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2014, a los agentes que se detallan en planilla anexa.

**Art. 2°.-** Los agentes mencionados usufructuarán su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

### ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	AFILIADO	FECHA DE SOLICITUD
ETEL CARREIRA	3155	23744	20/01 al 28/02/15
VICTOR PEREYRA	59076	57212	02/02 al 21/02/15
CECILIA CAPELLO	57665	59783	16/02 al 11/03/15

**Res. N° 137 -2-II-15- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicios a partir del día 14 de enero de 2015, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2014, solicitada por la agente Amanda Norma FROLA Legajo N° 18466 - Afiliada N° 49964 desde el 05/01/15 y hasta el 01/02/15.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 140 -3-II-15- Art. 1°.-** Desé por limitada la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 a los agentes que se mencionan en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución de acuerdo a las fechas que en la misma se consignan, los que serán usufructuados cuando las razones así lo permitan.-

### ANEXO

Nombre y Apellido	Legajo	Afiliado	Cat.	Fecha Limitar	a
GIRI, Gimena	70261	70494	7	16/01/2015	
GARCIA, Humberto	71246	68840	14	23/01/2015	

**Res. N° 141 -3-II-15- Art. 1°.-** Limitar la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 a partir del 20 de febrero del 2015 por razones de servicio, a la agente Quimey Rodríguez, Legajo N° 80078, Afiliado N° 74520, solicitada desde 12 de febrero al 08 de marzo de 2015; los días restantes serán Usufructuada cuando las razones de servicios así lo permitan.-

**Res. N° 143 -3-II-15- Art. 1°.-** Dése por limitada

a partir del día 30 de enero del presente año por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada en el periodo comprendido entre los días 19/01 al 12/02/2015 por la agente Alejandra Carolina MALDINI - Legajo N° 72233- -Afiliada N° 62286 - dependiente de la Dirección de Discapacidad, la que será usufructuada cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 144 -3-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 440.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

**Res. N° 145 -3-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 500.000,00, destinado al desarrollo de Programas de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

**Res. N° 146 -3-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 231.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 11 -20-I-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Rayos x odontológico Marca: DSJ - N° de Serie: 1349692 - 70 Kv, que funcionará exclusivamente en el Consultorio Odontológico perteneciente a los Odontólogos Ilena Aixa Zoraya GÓMEZ SALVADOR (D.N.I. N° 25.851.098 - M.P. N° 568) y Álvaro Eduardo NARVARTE (D.N.I. N° 26.708.547 - M.P. N° 569), ubicado en el segundo piso del Centro Médico "Grupo Integral Clínica Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L." en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad.-

**Art. 2°.-** AUTORIZAR el uso individual del equipo citado en el Artículo 1° al Odontólogo Álvaro Eduardo NARVARTE.-

**Disp. N° 12 -20-I-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 05/01/15, la autorización de la Odontóloga Melisa Lia GEBRUERS HANYA (D.N.I. N° 31.134.201 - M.P. N° 571) para desempeñarse en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Mariana FERNÁNDEZ, ubicado en calle 25 de Mayo N° 669 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 14 -20-I-15- Art. 1°.-** HABILITAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha de la presente y por el término de 6 meses, el Servicio de Hemoterapia en la categoría de Servicio de Transfusión Hospitalario con

Posta fija de donación (correspondiente a los locales detallados según plano obrante a fs. 598), perteneciente a "CLÍNICA REGIONAL S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín esq. 9 de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del citado Servicio, estará a cargo del Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. N° 22.913.891 - M.P. N° 1.694 - M.E. en Hemoterapia N° 1.098), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Se desempeñarán en el Servicio referido: la Bioquímica Ariana MORENO (D.N.I. N° 31.577.278 - M.P. N° 382) y las Técnicas en Laboratorio Érica Anabela GAGLIARDONE (D.N.I. N° 32.578.069 - M.P. N° 3.732) y Eleana Marta TORREBASSE (D.N.I. N° 32.763.338 - M.P. N° 3.731).-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 15 -22-I-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Psicomotricista Vittoria Anabella PIVA, (D.N.I. N° 32.614.436 - M.P. N° 3.827), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología denominados "OÍRES Implantes Cocleares" ubicados en calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 16 -22-I-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 15/01/15 y hasta el 15/04/15 inclusive a la Farmacéutica Vilma Noemí RATTALINO (D.N.I. N° 14.405.929 - M.P. N° 129) para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "DEL PUEBLO" de SUCESIÓN AB-INTESTATO de MARÍA JOSÉ VOTA, ubicada en calle Juan Balague N° 142 de la localidad de Bernardo Larroudé con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 0141 -23-I-15- Art. 1°.-** Limitase al 2 de febrero de 2015, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitados por la docente Rita María Silvia Ríos - Afiliada N° 24433, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 2°.-** La citada docente hará uso de los 14 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2015 y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 130, 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

**Res. N° 0142 -23-I-15- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014, solicitada desde el 2 y hasta el 21 de febrero del corriente año, por la agente Carina Andrea PERALTA, Afiliada N° 69883, Legajo N° 69201, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por

los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La agente podrá hacer uso de la misma, en el transcurso del año 2015 cuando las condiciones de trabajo así lo permitan.-

**Res. N° 0143 -23-I-15- Art. 1°.-** Limitase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al Año 2014 a los Miembros del Tribunal de Clasificación de Nivel Inicial y Primaria dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, que figuran en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14921/14)

**Art. 2°.-** Los docentes harán uso de las licencias limitadas en el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

**Res. N° 0144 -23-I-15- Art. 1°.-** Limitase al 6 de febrero de 2015, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitados por la Docente Adriana Hebe ALE-Afiliada N° 38700-, por estrictas razones de servicios.-

**Art. 2°.-** La docente hará uso de los días restantes de la Licencia referida en el artículo anterior, durante el transcurso del año 2015, de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367.-

**Res. N° 0145 -23-I-15- Art. 1°.-** Limitase al 3 de febrero de 2015, el usufructo de los 35 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitados por el Docente Rodolfo José, STADLER-Afiliado N° 59135, por estrictas razones de servicios.-

**Art. 2°.-** El docente hará uso de los días restantes de la Licencia referida en el artículo anterior, durante el transcurso del año 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

**Res. N° 0146 -23-I-15- Art. 1°.-** Limitase al 6 de febrero de 2015, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitados por la Docente María Angélica, MOSLARES-Afiliada N° 45215, por estrictas razones de servicios.-

**Art. 2°.-** La docente hará uso de los días restantes de la Licencia referida en el artículo anterior, durante el transcurso del año 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

**Res. N° 0152 -29-I-15- Art. 1°.-** Limitase, a partir del 23 de febrero del 2015, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año



2014, solicitada desde el 9 hasta el 28 de febrero de 2015 por la agente Nélida Haydeé EZQUERRA, Afiliada N° 69318, Legajo N° 67786, Categoría 16 de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar.-

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los 6 días de Licencia, restantes de los 20 solicitados, durante el transcurso del año 2015 cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 0157 -29-I-15- Art. 1°.-** Limitase, a partir del 2 de marzo de 2015, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014, solicitada desde el 2 de febrero hasta el 5 de marzo de 2015, por la agente Susana Elma ALVAREZ, Afiliado N° 43.205, Legajo N° 13.774, Categoría 10, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** La agente citada en el artículo 1° hará uso de los 12 días de Licencia restantes durante el transcurso del año 2015 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 055 -3-II-15- Art. 1°.-** Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 752/14 de fecha 19 de noviembre de 2014 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°.-** Otórgase al señor Edgar Fabián MONLEZUN, DNI N° 17.474.704, un crédito por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en un único desembolso, en el Marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes".-

**Res. N° 056 -3-II-15- Art. 1°.-** Acéptase el cambio de garantía presentado por el señor Carlos Alberto FERRÁDAS, DNI N° 23.031.988, sobre el crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 553/11, de fecha 25 de Julio de 2011, proponiendo en reemplazo 1 semirremolque, modelo C-25, año 2013, chasis marca "VULCANO", N° 8C9G1303SDOVU9152, dominio MRN259, propiedad del beneficiario, por la suma de \$ 38.834,53, propiedad del beneficiario.-

**Res. N° 057 -3-II-15- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos" con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 471/14, con fecha 25 de julio de 2014, se otorgó un subsidio a favor de la "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos", con domicilio en la Calle 12 N° 447, General Pico, por la suma de \$ 30.000,00; el que fue destinado a afrontar las erogaciones para la adquisición de diversos elementos relacionados con la actividad Hortícola, como nylon, media sombra, semillas y fertilizantes, para luego ser entregado a los socios de la entidad.-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

## CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 450 -12-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-11602 a la firma GRIENSU S.A.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GRIENSU S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16525- 16530: 16850-26515- 26530 - 26695.- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 452 -12-XII-14- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34024 a la firma SUAREZ SERGIO Y GARCE MARIA EUGENIA S.H.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SUAREZ SERGIO Y GARCE MARIA EUGENIA S.H. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16210 - 16510,-16540- 16650- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 453 -12-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01449 a la firma GALLO RAÚL ANTONIO.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GALLO RAÚL ANTONIO a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 13610-15805- 15895- 15999 -16140- 16145- 16150- 17110-17440- 17490- 17510- 17520 -19310- 27420- 27430-27440-., por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 454 -12-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24024 a la firma VENDITTI LUIS ALBERTO FRANCISCO.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma VENDITTI LUIS ALBERTO FRANCISCO a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18405- 18410- 18415 por un periodo de 5 años contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 474 -18-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01453 a la firma CALAMARI S.A..-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CALAMARI S.A.- a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12310-12510- 12520- 12530- 12540 - 12805- 12815- 12910-12920- 12930- 12940- 12990- 13040 -13110- 13120-13130- 22310- 22320- 22510- 22530- 22540- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 475 -19-XII-14- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-33215 a la firma EJEMPLAR S.A..-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma EJEMPLAR S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16510- 19420- 19999- hasta el día 11 de Enero de 2017.-

**Res. N° 476 -19-XII-14- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-18627 a la firma IGLESIAS HUGO MIGUEL.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma IGLESIAS HUGO MIGUEL para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16625-16645- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 477 -19-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-04002 a la firma MENAÑA LIA AURORA-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MENAÑA LIA AURORA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 15510-15520- 15660- 15680 -19330- 19340- 17220- 17230- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 488 -29-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24104 a la firma GIL JOSE LUIS.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GIL JOSE LUIS a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 8 de Marzo de 2015.-

**Res. N° 489 -29-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-13758 a la firma SIGMA S.A.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SIGMA S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17105- 17110- 17195-17230- 17290- 17510- 17520- 17640- 17660- 17690- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 05 -13-I-15- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro del Estado Provincial, con el número 400-34037 a la firma TECNOIMAGEN S.A.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma TECNOIMAGEN S.A.- para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16515- 16530-16545- 26530- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 06 -13-I-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-09032 a la firma DENVER FARMA S.A.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DENVER FARMA S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 07 -13-I-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-12297 a la firma LIDUS S.A.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LIDUS S.A., a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- 15610- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 15 -3-II-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-07463 a la firma ALI CARLOS JOSÉ.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ALI CARLOS JOSÉ a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12510-12520- 12530- 12540- 12910-12920- 12930- 12940-12990- 16220- 19999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 16 -3-II-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25398 a la firma FARMQUIP S.R.L.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FARMQUIP S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 13730-15340- por un periodo de, 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 17 -3-II-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de proveedores del Estado provincial, con el número 400-12670 a la firma ARTO MARIA ALEJANDRA.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ARTO MARIA ALEJANDRA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12510- 12520- 12530- 12540 - 12920- 12930-12904- 12990- 16220- 19999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 18 -3-II-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número **400 – 12651** a la firma ETCHEGÑO MARIA SILVANA.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ETCHEGÑO MARIA SILVANA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17910- 17920- 17930- 18530- por un periodo de 5 años contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 19 -3-II-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de proveedores del Estado Provincial, con el número 400-08403 a la firma RIGLESA S.R.L.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RIGLESA S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18930-18960- 18970- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 20 -3-II-15- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24894 a la firma DNM FARMA S.A.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DNM FARMA S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 21 -3-II-15- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-18908 a la firma URQUIZA ROBERTO DANIEL.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo

anterior habilita a la firma URQUIZA, ROBERTO DANIEL, para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 17105- 17110- 17195 - 17510- 17520- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 297 -30-XII-14- Art. 1°.-** La Habilitación de Obras Públicas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 646.282,32 por el período comprendido entre el 01 de AGOSTO 2014 y el 31 de OCTUBRE 2014, en concepto de operación y explotación de la Provincia según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 71 de la Comisión Técnica Bilateral.-

**Res. N° 024 -26-I-15- Art. 1°.-** Apruébese la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 2 del Segundo Semestre, de la Carrera denominada "Tecnificatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, La Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2.729. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 2 del Segundo Semestre es de \$ 377.777,98.-

**Res. N° 038 -3-II-15- Art. 1°.-** Apruébese la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 70.250,00 a valores del mes de OCTUBRE de 2014 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN SISTEMA DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Flavio Daniel RESSLER, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 70.250,00 a valores del mes de NOVIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 74 -2-II-15- Art. 1°.-** Limitase a partir del 3 de febrero de 2015, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la licencia para descanso anual del agente Julián IBARGUREN PERA, Legajo N° 19392, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 027 -4-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 37.400,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo 041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 028 -4-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 029 -4-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 030 -4-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00 a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 031 -4-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 032 -5-II-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 310.000,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 70.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 25.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 40.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00

**Res. N° 033 -5-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 034 -6-II-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 305.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 40.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
041-1 CATRILO	\$ 40.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUÉ	\$ 10.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 45.000,00

184-2 PARERA \$ 40.000,00

**Res. N° 035 -6-II-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 790.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

171-9 COLONIA BARON	\$ 15.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 70.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 70.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 40.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 70.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 40.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 20.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 75.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00

**Res. N° 036 -6-II-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 037 -6-II-15- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval 091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 16/15

**OBRA: "AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL - VICTORICA - LA PAMPA".-**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.482.571,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.979.052,20.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 2.482.571,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 11 DE MARZO DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.738,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben

estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3140

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 17/15

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN GRUPO ESPECIAL - TOAY - LA PAMPA".-**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.335.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRECIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL**

**REQUERIDA:** \$ 7.335.000,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 7.335.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 11 DE MARZO DE 2015 A LAS 10:30 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 5.134,50.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3140

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN

#### POSTERGADA LA FECHA DE APERTURA PARA EL 12/03/2015 S/Resolución Directorio N° 026/2015

**Licitación Pública N°: 01/2015**

**Expediente N°:** 333/2015 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos –

Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 37/2015.

**Resolución Directorio N°:** 024/2015, del 30/01/2015

**Llámesese a Licitación Pública para la Obra: Pavimentación Ruta Provincial N° 101, Tramo: Ruta Nacional N° 188 – Ruta Provincial N° 2, Sección: Falucho – Ruta Provincial N° 2.**

**Presupuesto Oficial:** \$ 76.905.000,00

**Plazo de Ejecución:** 15 (quince) meses

**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$ 61.524.000,00

**Capacidad Técnica requerida:** \$ 76.905.000,00

**Especialidad:** Pavimentos flexibles

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil)

**Apertura de las Propuestas:** Martes 3 de marzo de 2015, a las 10.00 hs. en el Salón de Acuerdos del Centro Cívico de la Provincia, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**Consultas:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

**Venta del Pliego:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B. Of. 3140

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15 EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 366 /15

**ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) PALA CARGADORA Y 1 (UN) RODILLO NEUMÁTICO, DESTINADOS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.**  
**Apertura de las Ofertas: 12 de Marzo de 2015 a las 10:00 Hs**

**LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el día 12 de marzo de 2015 a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.500.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$450,00

B. Of. 3140

##### FE DE ERRATAS POR OMISIÓN EN EL BOLETÍN 3138 DEL 30/01/2015

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

##### EXPEDIENTE N° 80/2015 LICITACION PUBLICA N° 03/2015

**OBJETO:** Adquisición de carne picada (Bovina), carne entera, pollo y huevos.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00).-

**PLAZO DE CONTRATACION:** Cuatro (4) meses aproximadamente.-

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** Día 11 de Febrero de 2015 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 50, Santa Rosa, La Pampa.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00).-

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Secretaria de Desarrollo Social.-

**SELLADO POR FOJAS AGREGADAS:** En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes

a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

**LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTAS:** Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración, de 07:30hs a 13:30hs.-

B. Of. 3140

#### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única a cargo, del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en "MUNICIPALIDAD DE TOAY c/GARCIA CASARROTA Aroldo y otro s/Ejecutivo" Expte: Y 54.115, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 26 de Febrero del 2.015 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: 100% titularidad GARCIA CASARROTA Aroldo, Ubicado la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 046, Cir. I, Rad. i, Mz. 39, Par. 3, Partida 672.746, Superficie: 300 Mts. Cuadrados. DEUDA: inmobiliario \$ 1.553,76 al 5/2/15, BASE: \$1.553,76. LIBRE DE OCUPANTES. Se Adjudicará al mejor postor el que abonara el 10 % al de seña y a cuenta de precio en el acto de remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 128 del Código Fiscal). COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Terreno Baldío. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter. Estudio RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399. Santa Rosa, La Pampa, 05 de febrero 2015, Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única a cargo, del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en "DAMIANI Sergio c/NIZETICH Marcelo Jorge s/Ejecutivo" Expte: Y 99.950, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 26 de Febrero del 2.015 a las 18 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Maquina para estampado de prendas textiles a color, sin marca o

numeración visible color gris en funcionamiento. 2) Una prensa para apliques en remeras con calibrador de temperatura y presión eléctrica, color azul con detalles en negro. 3) Una máquina de coser recta color gris, sin datos a la vista (falta cabezal). 4) Una máquina de coser recta Marca TYPICAL, modelo GCG-G N° 04110097, en funcionamiento. 5) Una Máquina de corte de tela recta construida en aluminio, eléctrica sin marca a la vista en funcionamiento. BASE: Sin base, al contado y al mejor postor, conforme lo previsto en el art. 551 inc. 1 del CPCC. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: el día de la subasta. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficia Prof. Inter. Dr. Aldo Walter DIAZ. Dr. Facundo DIAZ, calle 9 de Julio n° 618/620. Santa Rosa, La Pampa, 05 de febrero 2015, Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro.; TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos **“URQUIZA, Mariana Elizabet y Otros c/ PASSO, Juan Carlos s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS”, Expte I-33986/09;** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 26 de febrero de 2015, a las 09,30 horas Lavadero Norte sito en calle 24 N° 565 norte entre calle 109 y 111 de General Pico, Pcia. de La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: **“//neral Pico, 18 de marzo de 2013.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Decretar la venta en pública subasta del siguiente bien:... Automotor Dominio DHU026 Marca Chevrolet. Modelo Corsa combo 1.7, Modelo 2000. II Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero,... III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario LA REFORMA” o “ LA ARENA” a elección del actor (dos publicaciones).- VI Establecer que los bienes saldrán a la venta libre de impuestos.- A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente a los bienes, serán soportados por el comprador.- ... Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-Juez”. Profesional Interviniente Dres. Armando TANTUCCI y Norberto A. PAESANI. Dom. Calle 5 N° 1008 General Pico La Pampa.- General Pico, Secretaría 03 de febrero de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO – Secretaria”.-**

B. Of. 3140

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. San Martín Oeste N° 153, cita y emplaza a la Sra. María José FERNÁNDES CHAMUSCO (DNI N° 23.548.145) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/FERNÁNDES CHAMUSCO, María José S/EJECUCIONES VARIAS”, Expte. FBB 9107/2013;** a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario “El Diario”, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial

(art. 531, inc. 2°, in fine del CPCyCN) - Abogado Interviniente: RRLL de Banco de la Nación Argentina.- Secretaría, 24 de septiembre de 2014.- Alicia C. CANEPA, Secretaría.-

B. Of. 3140

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste N°153, cita y emplaza al Juan Carlos TORRES (DNI: 25.449.555) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **“BNA C/TORRES, Juan Carlos s/EJECUCIONES VARIAS” Expte. N°FBB 1995/2014;** a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc 2° in fine, del C.P.C.C.N.).- Abogado Interviniente: RRLL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 16 de Diciembre de 2015.- Alicia C. CANEPA, Secretaría.-

B. Of. 3140

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste (ex Av. Roca) N° 153, cita y emplaza al Sr. Andrés CINA (DNI N° 07.358.199) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados **“BNA C/CINA, Andrés S/Cobro de Pesos (SUMARISIMO)” Expte. 164/12;** a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCyCN).- Abogado Interviniente: RRLL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 28 de febrero de 2015.- Daniela C. ANOCIBAR, Secretaría.-

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, sito en el Departamento Judicial, Sector Civil, 2da. escalera, segundo piso de la ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa; en los autos caratulados **“TORRES MANUEL ILDEFONSO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 105930** cita y emplaza a herederos de don Torres Manuel Ildefonso que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: " Santa Rosa, 05 de diciembre de 2014... declárase abierto el proceso sucesorio del Sr. Manuel Ildefonso TORRES. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)...Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez.” Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos RESIA, domicilio: Hipólito Irigoyen N° 33 de Santa Rosa.

Secretaría, 17 de diciembre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los Sres. Omar Arturo MATTIO y Nélica Alicia RODRIGUEZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MATTIO, OMAR ARTURO Y OTRO S/ SUCESIONES" EXPTE: V 44619** conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 22 de diciembre de 2014.- Surgiendo de las testimoniales rendidas la competencia del juzgado (fs. 37, 38 y 39) y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partida de fs. 7 y 8), ábrense los procesos sucesorios de Omar Arturo MATTIO y Nélica Alicia RODRIGUEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Diario" y/o "La Arena" y/o "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN (JUEZ).- Profesional Interviniente: Lorena Florencia PELLEGRINO, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 30 de Diciembre de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de escaleras N° 1-, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante - VÍCTOR OSCAR GINESTET-, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos -art. 675 CpCyC-, según resolución dictada en los autos caratulados: **"GINESTET, VÍCTOR OSCAR S/SUCESIONES (Ab Intestato)" Expte. V-105.337.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 29 de Diciembre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3140

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la 1ra. Circunscripción a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ- Secretaria Única- a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante, cito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja de Santa Rosa, La Pampa hace saber que en los autos caratulados: **"BARBISINI, ROBERTO OSCAR S/SUCESIONES" EXPTE. N° V 105607**, declara abierto el juicio sucesorio de Don Roberto Oscar BARBISINI D.N.I. N° 7.361.528, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un

periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación lo acrediten (art 675 cód. proc). Profesional interviniente: Dr. Leandro José SCHANTON, con domicilio en Calle Juan Mecca N° 1142 de esta ciudad. Secretaría, 4 de Febrero de 2015.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3140

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Tomás SCHWAB (D.N.I.: 7.345.828) e/a **"SCHWAB, Tomas S/ Sucesión Ab Intestato" 106560**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José R. RODRÍGUEZ, Pueyrredón 62, planta alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L. P.), 4 de febrero de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Tercer Piso, Bloque escaleras N° 1, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO-JUEZ SUSTITUTO Secretaria a cargo de la Dra. DANIELA MARIA J. ZAIKOSKI-SECRETARIA -en autos caratulados: **"GUARDAMAGNA HECTOR DANTE SISUCESIONES" (Expte N° V 105.637)** cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GUARDAMAGNA HECTOR DANTE D.N.I N° 16.333.307, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO-JUEZ SUSTITUTO.-Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8 Dto. "D", Santa Rosa, La Pampa-Secretaría, 30 de Diciembre de 2014 Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI-Secretaria.-

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, Secretaría a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LUIS OSVALDO GIMENEZ DNI 07.353.306 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"GIMENEZ LUIS OSVALDO s/SUCESIONES" Expte N° 44.690.-** El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: *//neral Pico 20 de noviembre de 2014.- Ábrese el proceso sucesorio de GIMENEZ LUIS OSVALDO (acta de defunción de fs.3) 7.353.306.- III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV Publíquense edictos por*

una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel CANEPINI, calle 3 N° 1117, TE 02302-426233- General Pico, 27 de Noviembre de 2014. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3140

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CINCO de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Balbina CORTES HERRERA (LC: 9.871.227), en autos **"Cortes Herrera, Rosa Balbina s/sucesión" expediente n° 105320** publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente ESTUDIO LORDA Abogados, Pellegrini n° 444 1° piso, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 02 de febrero de 2015. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría Subrogante Dra. Laura DIAB, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, planta baja, en los autos caratulados: **"MUNGUÍA, Rubén Víctor s/ SUCESIONES" (Expte. V 104.673)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rubén Víctor MUNGUÍA (D.N. I. M. 7.361.822) mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio (art. 675 del Cód. Proc.). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N° 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 12 de diciembre de 2014. Laura M. DIAB Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3140

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil n° DOS, Secretaría Civil, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: **"BASUALDO ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 45134/14**, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Roberto Eduardo BASUALDO, DNI. N° 7.334.740 y de Doña María Virginia DIAZ, L.C. N° 2.293.464 - ambos con último domicilio real en Arata, La Pampa-, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 29 de diciembre de 2014.-...Ábrese el proceso sucesorio de BASUALDO ROBERTO EDUARDO-DNI 7.334.740 y MARIA VIRGINA DIAZ -LC 2.293.464 (actas de defunción de fs.1 y 2) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.

2° del CPCC). Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa. GENERAL PICO, SECRETARIA, Diciembre 30 de 2014. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B. Of. 3140

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS, Secretaría Civil, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: **"GALLO LUCIA S/ Sucesiones", Expte. n° 44.864/14**, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Doña Lucia GALLO, L.C. n° 9.881.839, -con último domicilio real en Calefú, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 17 de diciembre de 2014.-... Abrese el proceso sucesorio de LUCIA GALLO-LC. 9.881.839 (acta de defunción de fs. 5).- ...Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- ... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ" - PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, SECRETARIA, diciembre 29 de 2014. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3140

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos Víctor GRANELLI D.N.I. N°M 6.883.928, a fin de que se presenten en autos: **"GRANELLI, Carlos Víctor S/ SUCESIÓN AB/ INTESTATO" Expte. N° V 14367/14.**- (art. 675 inc. 2° CPCC) y lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "General Acha, 26 de noviembre de 2014.- ...En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo (cfme. Acuerdo N° 1312/94) y por dos veces en un diario de la zona.- Hágase constar el documento de identidad del causante... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Prof. Interv. Defensoría General de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa.- General Acha, 10 de diciembre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.

B. Of. 3140

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Angélica Pilar CORREA, D.N.I. N° 11.950.144, a fin de que se presenten en autos: **"CORREA, Angélica Pilar S/ SUCESIÓN: Expte. N° V 14329/14.**- (art. 675 inc. 2°



CPCC). "General Acha, 29 de octubre de 2014.... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Hágase constar el número de documento de identidad de la causante.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Defensoría General de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa. General Acha 13 de noviembre de 2014. Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3140

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados "**Vossler Estela Inés S/ Sucesión**" Expte. V 14350/14, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela Inés VOSSLER (DNI: 11136873).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 12 de Noviembre de 2014...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia"... Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961, General Acha, La Pampa. -Secretaría, 25 de Noviembre 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3140

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos, "**VIDELA MARÍA MERCEDES S/ SUCESIONES**" Expte. V 44.408, conforme la siguiente resolución "neral Pico, 05 de diciembre de 2014.-...II.- Ábrase el proceso sucesorio de VIDELA MARIA MERCEDES (acta de defunción de fs. 2) D.N.I. 5.441.349.- IV Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por Ley les correspondan.- V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaria, General Pico, DICIEMBRE 15 de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3140

## JURISPRUDENCIA

Tengo el agrado de dirigir a Usted el presente en Legajo n° 23170/0 caratulado "**MPF C/PESSACQ GUSTAVO ADRIAN-DIBIN HÉCTOR JOSÉ S/ROBO CALIFICADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Natalia Celeste COSTA LUJAN, del punto 3.-) de la sentencia dictada por el Sr.

Juez de Control Dr. Mauricio F. PIOMBI, con fecha 12 de agosto del año 2014, que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO /DOS MIL CATORCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 12 días del mes de Agosto del año dos mil catorce, constituido el Juez de Control, Dr. Mauricio Piombi, a efecto de dictar sentencia en el legajo n° 23.170, caratulada: "MPF c/Pessacq, Gustavo Adrián s/ hurto agravado" y sus acumulados n° 27.499 caratulado "MPF c/Pessacq Gustavo Adrián- Dibin Héctor José s/robo calificado" 25656 caratulado Mpf c/Pessacq Gustavo Daniel s/amenazas y resistencia a la autoridad y 32449 caratulado Mpf c/Pessacq, Gustavo Adrián y Avalos, Esteban Saúl s/tentativa de robo agravado y amenaza; todos ellos seguidos contra Gustavo Adrián PESSACQ, DNI N° 38.295.363, nacido el 24 de junio de 1994, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de 20 años, hijo de Jorge Alberto y de Mónica Ilda Rodríguez, domiciliado en calle Payné Sur casa N° 1002 de esta ciudad.- RESULTANDO: (...); CONSIDERANDO: RESUELVO 1°); 2) IMPONER al nombrado GUSTAVO ADRIAN PESSACQ, como REGLAS DE CONDUCTA por el término de dos años (artículo 27 bis inciso 1° y 2° del Código Penal): a) La obligación de fijar domicilio y someterse al cuidado del patronato de liberados. b) La Prohibición Absoluta de Acercamiento y de Contacto respecto de la ciudadana Natalia Celeste Costa Lujan, no pudiendo mantener contacto con la nombrada por ningún medio, ya sea de forma personal, tecnológico, o por terceras personas.; 3) (...); 4) (...)."- Fdo.: Mauricio F. PIOMBI - Juez de Control - Primera Circunscripción Judicial.

B. Of. 3139 - 3140

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 35182 caratulado: "**MPF C/ JUARISTI JUAN JOSE Y JUARISTI MARTIN S/AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Norma Eva Weiss. D.N.I 18.494.843, con último domicilio en calle M. Puntanos n° 2865 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 05 de diciembre de 2014.- Visto la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. María Cecilia MARTINI, en el legajo 35222 acumulado al presente n° 35182, respecto del imputado Martín Alejandro Juaristi, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- Notifíquese y Cúmplase.- Fdo.: Gerardo YOUNG - Prosecretario de Oficina Judicial".

B. Of. 3140 - 3141

Por disposición del Juez de Control Néstor D. RALLI, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 15306, caratulado: "**MPF C/CRESPO MAURICIO ANGEL S/LESIONES y AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, lo resuelto por el Magistrado Interviniente en el presente Legajo, que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 05 de febrero de 2015. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la REBELDIA de Mauricio Ángel Crespo, D.N.I. 40.609.540, nacido el 13 de noviembre de 1990 en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, argentino, jornalero, sin

instrucción, con último domicilio conocido en calle Alberdi N° 637 de Santa Rosa, hijo de José Luis Crespo y Estella Maris Martínez; y ordenar su inmediata DETENCION en la presente causa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 83, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal. 2°) Líbrese oficio al Jefe del Departamento Judicial de la policía provincial a fin de que se inserte en la Orden del día de dicha repartición la orden de captura del nombrado, quien habido que fuera deberá ser alojado en dependencia policial adecuada, en calidad de detenido comunicado a disposición del juzgado actuante...Fdo.: Néstor D. RALLI - Juez de Control.

B. Of. 3140 - 3141

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CENEDI S.R.L.

CENEDI S.R.L., constituida mediante Escritura Pública N° 83 de fecha 10/05/1996, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12/08/1996, Libro de Sociedades, Tomo III/96, Folio 45/50, Res. N° 236/96, Expte. N° 727/96; informa que se han realizado las siguientes cesiones de cuotas sociales: Raúl Nelo Hatlan cedió con fecha noviembre de 2000 a favor de los Dres. Daniel Jorge Scafidi, Rogelio Luis Roldán y Raúl Alberto Grassi el 5% (15 cuotas) del total de su capital social 25% (75 cuotas). En consecuencia el capital social quedó constituido de la siguiente manera: Dr. Daniel Jorge Scafidi 26,66% (80 cuotas), Dr. Rogelio Luis Roldán 26,66% (80 cuotas), Dr. Raúl Alberto Grassi 26,66% (80 cuotas) y Sr. Raúl Nelo Hatlan 20% (60 cuotas). Asimismo en abril de 2003 se incorporó como socio el Dr. Juan José López, argentino, DNI 16.230.561, de 40 años de edad, soltero, de profesión médico, domiciliado calle 16 n° 740 de General Pico; en dicha fecha el Sr. Raúl N. Hatlan cedió al Dr. Juan José López el 3% (9 cuotas) del total de su capital social; los Dres. Daniel J. Scafidi, Raúl A. Grassi y Rogelio L. Roldán cedieron, cada uno de ellos, al Dr. Juan José López el 2,33% (7 cuotas) quedando conformado el capital social de la siguiente manera: Dr. Daniel Jorge Scafidi 24,33% (73 cuotas), Dr. Rogelio Luis Roldán 24,33% (73 cuotas), Dr. Raúl Alberto Grassi 24,33% (73 cuotas), Sr. Raúl Nelo Hatlan 17% (51 cuotas) y Dr. Juan José López 10% (30 cuotas). Se ha procedido a la Reforma del Estatuto Social de CENEDI S.R.L., cláusula cuarta y cláusula séptima, en los siguientes términos: "CUARTA: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos tres mil (\$3.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Daniel J. Scafidi la cantidad de setenta y tres (73) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, por un total de pesos setecientos treinta (\$730), el socio Rogelio L. Roldán la cantidad de setenta y tres (73) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, por un total de pesos setecientos treinta (\$730), el socio Raúl A. Grassi la cantidad de setenta y tres (73) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, por un total de pesos setecientos treinta (\$730), el socio Raúl N. Hatlan la cantidad de cincuenta y una (51) cuotas sociales

de pesos diez (\$10) cada una, por un total de pesos quinientos diez (\$ 510) y el socio Juan J. López la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, por un total de pesos trescientos (\$300)". "SÉPTIMA: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios en forma indistinta, designados gerentes, quienes revestirán el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tienden al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social - cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poderes Especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y el art. 9° del Decreto 5965/63-. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de La Pampa, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, y quedando facultados inclusive para querellar criminalmente o llevar a cabo gestiones extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente". Consta en Acta n° 27 de Reunión de Socios de fecha 18 de abril de 2013.- Asimismo se ha designado Socio Gerente al Dr. Daniel Jorge Scafidi conforme consta en Acta n° 25 de Reunión de Socios de fecha 30 de noviembre de 2012. Se ha ratificado la designación de socio gerente del Dr. Daniel Jorge Scafidi por el plazo de duración de la sociedad mediante Acta n° 31 de Reunión de Socios de fecha 30 de abril de 2014. CENEDI S.R.L. DANIEL SCAFIDI SOCIO GERENTE.-

B. Of. 3140

### PANIFICADORA RAMIREZ S.R.L.

Instrumento Privado de constitución de fecha 22/07/14. SOCIOS: Sr. Gustavo Ezequiel Ramírez, DNI 34.849.732, Argentino, casado, de profesión panadero, de 25 años de edad, domiciliado en Calle Juan Vaira 2981 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Pablo Adrián Ramírez, DNI 35.930.089, Argentino, soltero, de profesión panadero, de 23 años de edad, domiciliado en Calle Juan Vaira 2981 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Guillermo Ariel Ramírez, DNI 37.863.054, argentino, soltero, de profesión panadero, de 21 años de edad, domiciliado en Calle Juan Vaira 2981 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Gustavo Migdonio Ramírez González, DNI 92.112.258, Paraguayo, casado, de profesión panadero, de 53 años de edad, domiciliado en Calle Juan Vaira 2981 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y la Sra. María Elena Gómez de Ramírez, DNI 13.572.132, Argentina, casada, de profesión ama de casa, de 57 años de edad, domiciliada en Calle Juan Vaira 2981 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. DENOMINACIÓN SOCIAL: "Panificadora Ramirez S.R.L.". DOMICILIO: en calle Juan Vaira N° 2480 Santa Rosa, La Pampa. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por

objeto la explotación del ramo panadería/confitería en todas sus formas, fabricación, compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, industrialización, comercialización y distribución de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados, junto con mercancías de cotillón y decoración utilizados en el ramo por cuenta propia o ajena o asociados a terceros, dentro o fuera del país. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. CAPITAL SOCIAL: Pesos ochenta mil (\$80.000,00), representado por mil cuotas de igual valor, las que son suscritas por los socios en partes iguales. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gustavo Migdonio Ramírez González, DNI 92.112.258, con el carácter de Socio Gerente por el término de duración de la sociedad, quien ejercerá dicha representación en forma individual. En caso de renuncia o fallecimiento del gerente mencionado, la designación del nuevo gerente deberá ser resuelta por acuerdo de socios, con el voto favorable de tres cuartas partes del capital. Firma: Socio Gerente Gustavo MIGDONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ

B. Of. 3140

**EL BADEN S.A.**

La sociedad "EL BADEN S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/12, Folios 158/184, con fecha 22 de Marzo de 2012, con domicilio en Winifreda, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 17 de Junio de 2014, según Acta de Asamblea N° 4 y por Acta de Directorio N° 10, de fecha 17 de Junio de 2014, de distribución de cargos, el Directorio de "EL BADEN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Horacio Rubén Fischer, D.N.I. N° 20.108.320, y Director Suplente: Silvia Raquel Selinger, D.N.I. N° 21.430.535; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierre el 28/02/2017. Horacio Rubén FISCHER Presidente.-

B. Of. 3140

**PAINE S.A.**

La sociedad "PAINE S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/03, Folios 130/135, con fecha 13 de Agosto de 2003, con domicilio en calle 16 N° 678, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de Agosto de 2012, según Acta de Asamblea N° 11 y por Acta de Directorio N° 55, de fecha 21 de Agosto de 2012, de distribución de cargos, el Directorio de "PAINE S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Néstor Domingo Tosso , L.E. N° 7.338.432 y Director Suplente: Juan Ignacio Tosso , D.N.I. N° 34.707.174; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento

de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/05/2015.-

Néstor D. Tosso, Presidente.

B. Of. 3140

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAFARI PAMPEANA"**

Santa Rosa, febrero de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Congreso n° 248 de la Ciudad de Santa Rosa el día 06 de marzo del año 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.

La Comisión

B. Of. 3140

**ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO REALICO**

Realicó, febrero de 2015

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Mattiazo (sección quintas) de la localidad de Realico el día 13 de marzo del año 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 30/09/14 e informe de la comisión revisora de cuentas.

La Comisión

B. Of. 3140

**"ASOCIACIÓN CULTURALISTA CRISTOBAL KITO BUSTOS"**

Santa Rosa, febrero de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Avenida San Martín n° 743 de la Ciudad de Santa Rosa el día 13 de marzo del año 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-

La Comisión  
B. Of. 3140

**ASOCIACIÓN "SALA DE PRIMEROS AUXILIOS BARRIO  
NORTE DE COLONIA BARÓN"**

Colonia Barón, febrero de 2015

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto por la resolución N° 466/2012 dictada por la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y a los términos del Estatuto de esta Institución, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2015 a las 19,00 horas en las instalaciones de la Sala de Primeros Auxilios sita en calles 28 y 7 de la localidad de Colonia Barón provincia de La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

- . Lectura y aprobación del acta anterior.
- . Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- . Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al período 01/01/2014 al 31/12/2014.
- . Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente  
Un (1) Secretario, Un (1) Prosecretario  
Un (1) Tesorero, Un (1) Protesorero  
Tres (3) Vocales Titulares  
Tres (3) Vocales Suplentes  
Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares  
Tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.  
Presidente Gladys Noemí CORREA, Secretaria Silvana

Marcela BALMACEDA.-

Las listas de renovación de cargos, señalados en el punto 4 de la presente convocatoria, se recepcionarán hasta las 12 horas del día (una semana antes de la asamblea) en la sede de la Sala de Primeros Auxilios. Artículo N° 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3140

**ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN**

General Pico, febrero de 2015

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de General Pico, Departamento Maraco, Provincia de La Pampa, a los 3 días del mes de Febrero de 2015, siendo las 20 horas se reúnen en el recinto de la sede social, sito en calle Tiscornia N° 335 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Espacio Joven, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Decidir sobre la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el consecuente orden del día, Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de marzo de 2015, a las 21 horas en la Sede Social sito en la calle Tiscornia N° 335 de la ciudad de General Pico (LP.), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
  - 2) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.
  - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de la institución del año 2014.
- Edgar Raúl CEPEDA Presidente.-

B. Of. 3140

**ASOCIACIÓN CIVIL PASIÓN AUTOMOVILÍSTICA**

General Pico, febrero de 2015

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pasión Automovilística convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 06 de marzo de 2015, a las 19:00 horas en el local sito en calle 26 n° 1355 de la ciudad de General Pico.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.  
 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.  
 3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/14.  
 4to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2.014.  
 5to.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.  
 La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.  
 Carlos Andrés MIGLIO, Presidente, Fernando Raúl MOIRAGHI, Secretario.-

B. Of. 3140

**ASOCIACIÓN CULTURAL "DANTE ALIGHIERI"  
COMITATO SANTA ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Cultural "DANTE ALIGHIERI" COMITATO SANTA ROSA convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día jueves 13 de marzo de 2015 a las 19.00 horas en Quintana nro. 54 de Santa Rosa, sede del Club Italiano de Santa Rosa. - Transcurrida una hora la asamblea sesionara con el número de asociados presentes.- Temario:

- 1.- Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio nro. 9 cerrado al 30/11/2012;
- 2.- Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio nro. 10 cerrado al 30/11/2013;
- 3.- Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio nro. 11 cerrado al 30/11/2014;
- 4.- Elección de todos los miembros titulares de la Comisión Directiva por vencimiento de los mandatos y elección de dos (2) Revisores de Cuentas por vencimiento de los mandatos;
- 5.- Cuota Social;
- 7.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.-

La Comisión  
B. Of. 3140**"AERO CLUB GUATRACHE"**

Guatrache, febrero de 2015

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Avenida Zeballos n° 255 de la localidad de Guatrache el día 06 de marzo del 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación, del acta anterior
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/07/11; 31/07/12; 31/07/13; 31/07/14 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por el termino de mandato,
- 5º) Cuota social.-

La Comisión  
B. Of. 3140**CLUB HÍPICO, SOCIAL, DEPORTIVO  
Y CULTURAL CUCHILLO-CÓ**

Cuchillo-Có, febrero de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en planta urbana zona rural de la localidad de Cuchillo-Co el día 13 de marzo del año 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas
- 4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-

La Comisión  
B. Of. 3140**CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Italiano de Santa Rosa convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de marzo de 2015, 19:00 horas, en la sede de Quintana Nro. 54 de Santa Rosa. Transcurrida una hora, la Asamblea sesionara con el número de asociados presentes.-

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea;
- 2.- Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nro. 47 cerrado al 31/12/2014;
- 3.- Elección de TRES miembros titulares de Comisión Directiva por finalización de mandato de los socios PICCA, Ana María, ALONSO, Claudio Aníbal y BEINOTTI, Clydes Catalina y, de DOS miembros suplentes de Comisión Directiva: uno por finalización de mandato de la vocal suplente BEDIS, Andrea Isabel y otro por renuncia del socio OSIO, Miguel Ángel;
- 4.- Elección de TRES Revisores de Cuentas por finalización de los mandatos de los socios BONAVERI, Leopoldo Carlos; GUERRERO TRENTI Carlos Eduardo y FERNANDEZ, Jorgelina;
- 5.- Cuota Social.
- 6.- Baja de socios en mora según Art. 17 del estatuto social-

**NOTAS:** a) El plazo para presentación de listas vence el día 7 de marzo de 2015 a las 11:00 hs. Recepción en Quintana nro. 54 Santa Rosa b) Se encuentra a disposición de los socios el padrón para observación y tachas. c) los socios en condiciones de votar deben estar al día con la cuota social al 28/02/2015 (Art. 12 del estatuto).

Silvia CROCHETTI, Presidente Oscar Alberto MASSERA, Secretario.

B. Of. 3140

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Realico, febrero de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de los "Estatutos Sociales", se convoca a la "Asamblea General Ordinaria", a realizarse en la sede del "Centro de Jubilados y Pensionados Dto. Realicó, sito en la calle Gobernador González Nro. 1257, de Realicó, La Pampa el día 15 del mes de abril del año 2015 a las 18 horas para considerar siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Lectura y consideración del "Acta de la Asamblea Ordinaria" anterior
  - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta (Art. Nro. 24)
  - Consideración de "Memoria Balance-e-Inventario" Cerrados el 31 de Diciembre del año 2014.-e-informe de los Revisores de Cuentas.
  - Designación de Tres (3) Socios para receptor votos (Art. Nro. 24)
  - Elección parcial de la Comisión Directiva.- (Art. Nro. 30)
- CARGOS A CUBRIR:**

Presidente-Secretario-Vocales Titulares-(1ro y 3ro.).  
Vocales Suplentes-(3ro.y 5to.) Revisores de Cuentas (Titular 1ro.) y Suplente (2do).-

Luis GARAY, Presidente - Carlos Raúl ROMERO, Secretario.-

**DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:**

Artículo Nro. 26: No reuniéndose la mitad más uno de los socios de la Institución a la hora fijada para realizar la Asamblea, esta se realizara con los socios que se hallen presentes, una (1) hora después de lo indicado-Establecido Art. 26-de los Estatutos Sociales.

**ARTICULO Nro. 28:** Simultáneamente al tiempo de llamada a Asamblea se exhibirá en la Sede Social el padrón de los con derecho a voto. Las listas de candidatos al "Acto Eleccionario", deberán presentarse con siete (7) días de anticipación a la realización de la Asamblea.-

B. Of. 3140

**CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE" ADOLFO VAN PRAET**

A. Van Praet, febrero de 2015

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Avenida Francisco Aiassa de la localidad de Adolfo Van Praet, el día 06 de marzo del año 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas.

La comisión

B. Of. 3140

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL Y COMUNITARIO EL FORTÍN**

Santa Rosa, febrero de 2015

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle 9 de julio n° 652 de la Ciudad de Santa Rosa el día 06 de marzo del año 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior;

2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la

comisión revisora de cuentas;

4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.

La Comisión  
B. Of. 3140